



FIJA SELECCIÓN, LISTA DE ESPERA Y NO ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL, PARA ASISTENCIA A MERCADOS FOCO, CORRESPONDIENTE AL MERCADO CIRCULART, CONVOCATORIA 2025

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.928 que crea el Fondo para el Fomento de la Música Nacional y su reglamento; en la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y su modificación; en la Resolución Exenta N° 2238, que aprueba bases de convocatoria, modificada mediante Resolución Exenta N° 3507; y en la Resolución Exenta N° 2362, que fija nómina de integrantes de comisión de especialistas; todas de 2024, dictadas por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el marco del Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, para asistencia a Mercados Foco, Convocatoria 2025.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el cual tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de los diversos ámbitos culturales, entre ellos, de la música.

Que el artículo 7 de la referida ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, estableciendo en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones del ministerio. Por otra parte, el artículo 10, establece que forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, el Consejo de Fomento de la Música Nacional, creado por la ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena.



Que entre las funciones y atribuciones del Consejo de Fomento de la Música Nacional, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 3 de la citada ley N° 19.928, se encuentra la de organizar encuentros, seminarios, talleres y otras actividades conducentes a difundir y estimular la creación y producción musical chilena, por lo que mediante Resolución Exenta N° 2238, de 2024, fueron aprobadas las bases de la Convocatoria Pública del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, para asistencia a Mercados Foco, Convocatoria 2025, las que fueron modificadas con posterioridad mediante Resolución Exenta N° 3507, de 2024.

Que la referida convocatoria tiene por objetivo apoyar la participación en mercados musicales internacionales relevantes para el sector, manteniendo una presencia constante a través de una delegación de artistas y/o agentes nacionales que tengan condiciones de exportación. La convocatoria 2025, comprende, entre otros, el mercado de la industria musical CIRCULART, realizado en Medellín, Colombia, con 1 cupo.

Que en cumplimiento del procedimiento concursal y en relación a las postulaciones recibidas, la Secretaría del Fondo entregó los proyectos a la Comisión de Especialistas encargada de la etapa de evaluación y selección, cuya integración fue formalizada a través de la Resolución Exenta N° 2362, de 2024, quienes evaluaron y seleccionaron de conformidad con los criterios establecidos en las bases y los cupos disponibles, según consta en acta de fecha 17 de abril de 2025, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo anterior, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA SELECCIÓN del proyecto que se indica a continuación presentado para asistir al mercado de la industria musical CIRCULART (Medellín, Colombia), en el marco del Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, para asistencia a Mercados Foco, Convocatoria 2025, conforme consta en acta de Comisión de Especialistas, de fecha 17 de abril de 2025, la que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo y conforme a los criterios de selección establecidos en las bases, los cuales se transcriben a continuación:

- De mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación.
- Ante proyectos de igual puntaje se seleccionará el proyecto que hubiese obtenido un mayor puntaje en la evaluación de los siguientes criterios en el siguiente orden: (i) calidad, (ii) estrategia de internacionalización, (iii) experiencia del manager y (iv) currículum/trayectoria.

Folio	Título	Responsable	Puntaje
791086	Antonio Monasterio Ensamble en Circulart 2025	Antonio Alejandro Monasterio Labra	98,5

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA SELECCIÓN EN LISTA DE ESPERA de los proyectos que se indica a continuación, presentados al mercado de la industria musical CIRCULART (Medellín, Colombia), en el marco del Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, para asistencia a Mercados Foco, Convocatoria 2025, conforme consta en acta de Comisión de Especialistas, de fecha 17 de abril de 2025, la que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

Folio	Título	Responsable	Puntaje	Estado
-------	--------	-------------	---------	--------



792959	Valentina Marinkovic en Circulart 2025	Valentina Marinkovic Odone	95,7	Lista de espera 1
792710	Johnkies en Circulart 2025	Víctor Arturo Ibáñez Povea	95,2	Lista de espera 2

ARTÍCULO TERCERO: FÍJASE LA NO ELEGIBILIDAD de los proyectos que se indican a continuación presentados al mercado de la industria musical CIRCULART (Medellín, Colombia), en el marco del Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, para asistencia a Mercados Foco, Convocatoria 2025, conforme consta en acta de Comisión de Especialistas, de fecha 17 de abril de 2025, la que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

Folio	Título	Responsable	Puntaje
793307	El Último Viaje en Circulart 2025	Misael Josue Figueroa Toro	92,5
793065	Mercado foco 2025 Kim Queensland-Circulart 2025	Natalia Andrea Valenzuela Apablaza	88,6
791656	REPTILA en circulart 2025	Sonidos Trenza SpA	88,25
791978	El Em3 en Circulart 2025	Oscar Miguel Silva Oviedo	87,05
792690	Juanito Ayala en Circulart 2025	Juan Francisco Ayala Zaror	87
791490	Dechonos en Circulart 2025	Peter Heinz Rosenthal Pizarro	85,6
791558	Skinnybear	Ángel Uriel Muñoz Pizarro	85,25
792173	Roy Roy en CIRCULART 2025	Cristóbal Horacio Manque Figueroa	82,5

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto, lo resuelto en esta resolución, por el Departamento de Fomento de las Culturas y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, mediante correo electrónico, a los responsables individualizados en los artículos primero, segundo y tercero. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes, y deberá efectuarse en las cuentas de correo electrónico que constan en la nómina que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, las medidas administrativas tendientes a la materializar los beneficios establecidos en las bases a favor del postulante seleccionado en el artículo primero, previa certificación ordenada en el artículo siguiente, resguardando que dicha ejecución se realice con la correspondiente disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO SEXTO: CERTIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, los datos de la persona seleccionada en el artículo primero, que sean necesarios para efectos de proceder a la entrega de los beneficios respectivos. Asimismo, **CERTIFÍQUESE** el nombre del responsable indicado en el artículo primero, en caso de que hubiere algún error en la individualización, sin ser necesaria su modificación, en virtud del principio de economía procedimental establecido en el artículo 9 de la ley N° 19.880.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, las medidas de comunicación de resultados conforme se regulan en las respectivas bases de convocatoria.

ARTÍCULO OCTAVO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los



Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en los artículos segundo y tercero, les asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el presente acto administrativo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente al de su válido envío por parte de este Ministerio.

ARTÍCULO NOVENO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, en el ítem "Nómina de Beneficiarios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

JIMENA JARA QUILODRÁN SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/FBN

Resol N° 6/311.-

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a digitador de Transparencia Activa y Unidad de Gestión Administrativa)
- Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Responsables individualizados en los artículos primero, segundo y tercero de la presente resolución, en los correos electrónicos que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.

